

ACTA 1: APERTURA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE 1)

CONTRATO DE OBRAS DE ASFALTADO DE CAMINO A68 FASE III

Fecha: 15/09/2022

Asisten: D^a M^a Eugenia Enériz Salvatierra

D. Ignacio López Burgaleta

Las personas indicadas proceden a la apertura del **sobre nº 1**, correspondiente a documentación administrativa.

Se presentan un total de CINCO ofertas, por parte de los siguientes licitadores:

1.- ASFALTOS DE BIURRUN, S.A.

Presenta Anexo I de declaración responsable de forma correcta.

En cuanto a subcontrataciones, presenta declaración de NO SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la propuesta.

2.- CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A.

Presenta Anexo I de declaración responsable de forma correcta.

Adjunta anexo de subcontratación indicando la NO SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la propuesta.

3.- EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L.

Presenta Anexo I de declaración responsable de forma correcta.

En cuanto a subcontratación, presenta escrito indicando la subcontratación de aglomerado a "REDONDO SOLOZABAL" y presenta compromisos de la empresa firmado.

4.- VIARIA AGLOMERADO, S.L.

Presenta Anexo I de declaración responsable de forma correcta.

No presenta declaración de subcontratación.

Se admite la propuesta.

5.- SOCIEDAD BECSA, S.A.

Presenta Anexo I de declaración responsable de forma correcta.

No presenta declaración de subcontratación

Se admite la propuesta.

Dado que todas las empresas están admitidas, la Unidad Gestora acuerda proceder a publicar la admisión de las ofertas en PLENA y proceder a abrir la documentación correspondiente a **Sobre nº 2**

Para las **ofertas económicas** se tiene en cuenta la fórmula indicada en el pliego regulador:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Donde:

$P_{\max} = 90$

$B_i = \text{baja ofertada, que se calculará} = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$

$B_{\max} = \text{baja mayor de entre todas las ofertas}$

$K = 5$ si $B_{\max}$ es igual o inferior al 25%

$K = (1/B_{\max})$ si $B_{\max}$ es superior al 25 %

Se establece que el límite para considerar oferta anormalmente baja es el 25 %

En cuanto a **Criterios Sociales**,

Las ofertas presentadas obtienen la siguiente puntuación:

	Criterios Sociales		Oferta económica		
VIARIA AGLOMERADO, S.L.	100 %	10 Ptos.	88.636,37 € (↓ 25 %)	90,00 Ptos.	100,00 Ptos.
EXCAVACIONES FERMÍN OSES, S.L.	100 %	10 Ptos.	107.341,74 € (↓ 9,17 %)	33,02 Ptos.	43,02 Ptos.
CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A	100 %	10 Ptos.	88.636,37 € (↓ 25 %)	90,00 Ptos.	100,00 Ptos.
BECSA, S.A	100 %	10 Ptos.	105.733,61 € (↓ 10,53%)	37,91 Ptos.	47,91 Ptos.
ASFALTOS DE BIURRUN, S.A.	100 %	10 Ptos.	111.516,37 € (↓ 5,64 %)	20,30 Ptos.	30,30 Ptos.

Se produce un empate en puntuación por parte de las empresas VIARIA AGLOMERADO, S.L. y CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A., por lo que, según establece el artículo 12 del pliego de condiciones, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

"12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres; en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

- 1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.*
- 2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.*
- 3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.*
- 4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.*

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo".

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión.

Mª Eugenia Enériz

Ignacio López

Firmado por ENERIZ SALVATIERRA
MARIA EUGENIA - DNI ***4402** el
día 16/09/2022 con un certificado
emitido por AC Sector Público